05

RESOLUCION DE GERENCIA N°422-2023-MPCP-GM

Pucallpa, 28 AGO. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°35773-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 10 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°408-2023-MPCP-GM, de fecha 18 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **MARIA JIMENA CASTILLO CUSI,** identificada con DNI N°45955416 y **AMERICO RAMIREZ PILLACA**, identificado con DNI N°43616225, toda vez que, contrajeron nupcias el 25 de febrero del 2012, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 24 de agosto del 2023 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **MARIA JIMENA CASTILLO CUSI** y el señor **AMERICO RAMIREZ PILLACA,** en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **MARIA JIMENA CASTILLO CUSI,** identificada con DNI N°45955416 y el señor **AMERICO RAMIREZ PILLACA**, identificado con DNI N°43616225, tramitado mediante Expediente Externo N°35773-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total de las Partes N°02-CCEM&A de fecha 20 de enero del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación Extrajudicial "MORENO & ASOCIADOS", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**, de sus hijos menores de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°408-2023-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.munícportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 24 de agosto del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **MARIA JIMENA CASTILLO CUSI,** identificada con DNI N°45955416, casada con el señor **AMERICO RAMIREZ PILLACA,** identificado con DNI N°43616225, ambos con domicilio actual en la Mz. L Lt.03-AA.HH Sargento Lores, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abogado Manuel Rojas Aliaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°35773-2023.==========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°408-2023-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:======

1. La señora **MARIA JIMENA CASTILLO CUSI,** manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

2. El señor **AMERICO RAMIREZ PILLACA,** manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Aliaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

MARIA JIMENA CASTILLO CUSI
DNI N°45955416

AMERICO RAMIREZ PILLACA
DNI N°43616225

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Manuel Rojas Aliaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA